



# Resolución de Gerencia General

N.º 014 -2022-INBP/GG



San Isidro, 30 NOV. 2022

## VISTOS:

El Informe N° 069-2022/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 183-2022-INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1260 establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias. Mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el Artículo 28 del mismo Reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, la Directiva del Sub Sistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020 -SERVIR- PE, señala como uno de los actores que participan o influyen en la

EGP





## Resolución de Gerencia General

N.º 014 -2022-INBP/GG

Implementación del Sub Sistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación – CIE, describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que el numeral 6.2.6. del mismo cuerpo normativo, establece en su literal a). la conformación y aprobación del CIE; señalando que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el Titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante. Asimismo, en el literal b). señala que el primer integrante del CIE lo preside, siendo este el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c). indica que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes y finalmente en el literal d). establece que el/la tercera integrante del CIE está clasificado en los segmentos Directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, éste es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que es necesario mencionar que en relación con el literal c). del numeral 6.2.6. referido al segundo integrante del CIE, el cual es representante de los evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes, se precisa que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la Matriz de participantes;

Que, mediante Resolución N° 018-2021-INBP/GG de fecha 15 de diciembre del 2021, se aprobó el Cronograma de Implementación del Sub Sistema de Gestión del Rendimiento como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y se modificó mediante Resolución N° 002-2022-INBP/OA/URH de fecha 10 de marzo del 2022, en las cuales se detalla las etapas para la implementación progresiva e indica que durante la etapa de Seguimiento se debe dar inicio a la Conformación del CIE;

Que mediante Informe N° 055-2022-INBP/OA/URH de fecha 11 de noviembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos dio a conocer la necesidad de conformar el Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, solicitando la conformación de un Comité electoral para llevar a cabo el proceso de elección para el segundo integrante del CIE en los segmentos Directivo, Ejecutor y Operador y de asistencia, participantes del proceso, señalando además que no corresponde realizar la elección para el segmento Mando medio, porque pertenecen a la Unidad Recursos Humanos y que de acuerdo al Art. 32º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, los representantes ante el CIE; entre otros requisitos; no deben pertenecer a las Oficinas de Recursos Humanos;

Así mismo mediante Informe N° 069-2022-INBP/OA/URH, se da a conocer el resultado de la elección del representante titular del segmento Ejecutor, electo el servidor Coronel León, Cesar Alberto y al no haberse presentado candidatos para los representantes de los servidores en los segmentos Directivo titular y suplente), Ejecutor (suplente) y Operador y de asistencia (titular y suplente), la Unidad de



# Resolución de Gerencia General

N.º 014 -2022-INBP/GG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 DIC. 2022

ROSA MARCELA COSIO MARISCAL  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Recursos propone a los servidores de los segmentos Directivo, Ejecutor y Operador de asistencia a fin que el titular de la entidad los designe mediante resolución;

Que, acorde con el literal j) del artículo IV del título preliminar del reglamento general de la Ley del Servicio Civil, en calidad de Titular de la entidad, es responsable del funcionamiento del Sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; la Directiva del Subsistema de Gestión del rendimiento formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE;

Que, mediante Informe N°183-2022-INBP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que estando a lo formulado por la Unidad de Recursos Humanos resulta viable la conformación del CIE;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Gerente General, y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la conformación del Comité Institucional de Evaluación CIE, de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el mismo que tendrá vigencia por dos años y estará integrado conforme al siguiente detalle:

- a. PRIMER INTEGRANTE DEL CIE  
Representante de la Unidad de Recursos Humanos, el que lo preside:  
Titular: Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos  
Suplente: Kelly Karen Herrera Samanez, Especialista en Organización y Desarrollo de la Unidad de Recursos Humanos.
- b. SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE  
Representante de los servidores civiles evaluados:
  - Segmento Directivo  
Titular: Director(a) de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades  
Suplente: Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento y Modernización.
  - Segmento Ejecutor  
Titular: Cesar Alberto Coronel León, Especialista en Evaluación de requerimientos de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad  
Suplente: José Ángel Cahuana Romero, Especialista en Planificación de la Unidad de Planeamiento y Modernización.
  - Segmento Operador y de asistencia  
Titular: Lucerito Kristell Almendra Paredes Campos, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración.





# Resolución de Gerencia General

N.º 014 -2022-INBP/GG

Suplente: Rommy Fiorella Pérez Salazar, Asistente Administrativo II – caja chica de la Unidad de Economía.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la INBP ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



*[Signature]*  
CPCC JUAN CARLOS MORALES CARPIO  
Gerente General  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

